



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDIÓ**

Armenia Q., noviembre ocho (08) del año dos mil veintiuno (2021).

El señor CARLOS JULIO CUJABANTE GOMEZ en calidad de demandante dentro del presente proceso de Regulación de Visitas, a través de su apoderada judicial ha informado que la demandada señora MAGDELIA GONZALEZ CARDONA no permitió que viera a su hijo durante la semana de receso y tampoco cumplir con el horario de visitas que se acordó en el despacho, aduce la madre del menor que el padre no es una persona apta para tener al niño, que su forma de ser enferma al menor y que le tiene miedo y que las visitas afectan al menor en sus estudios y que eso lo ha dicho la trabajadora social del colegio, que el niño le dice por teléfono que quiere salir entonces cuando llega la madre le dice que el niño ya no quiere salir y no le permite verlo, en conclusión está entorpeciendo el cumplimiento de las visitas, por lo que solicita se le requiera para que cumpla con el acuerdo o de lo contrario que se compulsen copias a la Fiscalía para lo pertinente.

Teniendo en cuenta lo informado por el demandante, se ordena requerir a la señora MAGDELIA GONZALEZ CARDONA, para que dé cumplimiento al acuerdo celebrado dentro de este proceso. Por el Centro de Servicios, remítase este auto a la señora MAGDELIA GONZALEZ CARDONA al correo electrónico maggocar@hotmail.com.

Se advierte a la señora MAGDELIA GONZALEZ CARDONA, que el incumplimiento a las visitas acordadas y aprobadas por autoridad judicial, se convierte en una decisión judicial que debe cumplirse, so pena de que se generen las acciones o sanciones que establece la ley.

NOTIFIQUESE. -

**CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ**

Firmado Por:

**Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral**

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5e6ef6b66551f3cf9d24b907fb619b1633e382fc1e74136c8a1484
bf9c11428d**

Documento generado en 07/11/2021 07:34:51 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**